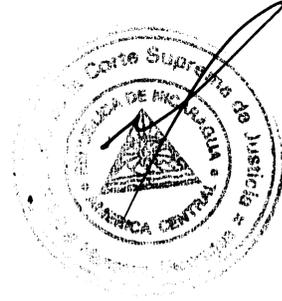




Corte Suprema de Justicia

Secretaría



CIRCULAR

Managua, 13 de diciembre de 2010

Señores
Nivel Central
Magistrados **Tribunales** **de**
Apelaciones
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución
de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces de Distrito Penal de
Adolescentes
Jueces del Trabajo
Jueces de Familia
Jueces Locales Civiles, Penales y
Únicos
Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil

Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Escuela Judicial
Secretarios de Actuaciones
Oficina de Recepción y Distribución
de Causas
Oficina de Notificación de los
Juzgados de Managua
Oficina de Notificación del Tribunal de
Apelaciones de Managua
Oficinas de Apoyo Judicial de
Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de
Managua
Dirección Alternativa de Resolución de
Conflicto
Toda la República

Estimados señores:

He recibido instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, para comunicarles que todas las dependencias de este Poder del Estado gozarán vacaciones de Navidad y Año Nuevo en el período comprendido del lunes veinte de diciembre del corriente año, al viernes 07 de enero del año dos mil once, inclusive. No omito manifestar que de los mismos, los días 25 de diciembre y primero de enero serán con goce de salario por mandato de Ley y los días restantes serán otorgados a cuenta de vacaciones.

Asimismo, se les recuerda que los artículos 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" únicamente señala que las fechas en que vacan los Juzgados y Tribunales de la República es el comprendido entre el veinticuatro de diciembre, al seis de enero inclusive del año siguiente, quedando los términos judiciales en suspenso para los efectos legales; así como la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. Las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, León, Matagalpa y Bluefields, deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

También hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.



Corte Suprema de Justicia

Secretaría

Finalmente, en cumplimiento del art. 12 de la Ley No. 49 "Ley de Amparo" y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y demás escritos de las diferentes Salas, que se llegasen a presentar durante los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre del presente año y 07 de enero del año 2011.

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración y estima;


RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





Corte Suprema de Justicia

Secretaría